

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2021-00379.

En atención a la solicitud y el informe que antecede, por secretaria
hágase entrega a la demandada Raquel Gómez Mancipe de los títulos
judiciales consignados a favor del Despacho (*Núm. 61 C.P.*).

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
**N54 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc01f58d1a920201d5511ad5fc7b8cca3a329ea0f3deaa238194b7ddac9d8f0**

Documento generado en 14/06/2023 09:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2021-00419.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Conjunto Residencial Alsacia Reservado 3 – Propiedad Horizontal contra el Banco Davivienda S.A., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos allegados como títulos de ejecución a órdenes y expensas de la parte demandada.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N54 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE

2023 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd02b3453edffbab87ef180ddaa7d615f3ae47fd304ec552eaed39763bfa565**
Documento generado en 14/06/2023 09:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2021-00471.

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, requiérase por segunda vez al pagador de la Administración Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que se pronuncie en debida forma respecto al cumplimiento de lo comunicado en los oficios “N°21-02413 del 8 de noviembre de 2021” y “N°22-02772 del 12 de diciembre de 2022”. Así mismo, en caso de estar dando cumplimiento a la orden de embargo, deberá informar la cuenta bancaria en la cual se están depositando las respectivas deducciones. Lo anterior so pena de dar aplicación al parágrafo 2° del artículo 593¹ del Código General del Proceso. Oficiese de conformidad.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
**N54 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM**

¹ El de los derechos que por razón de mejoras o cosechas tenga una persona que ocupa un predio de propiedad de otra, se perfeccionará previniendo a aquella y al obligado al respectivo pago, que se entiendan con el secuestre para todo lo relacionado con las mejoras y sus productos o beneficios.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afaaf4e76586cebc312dec259ede715dd5257fa8a8be5dbffc8a9247b7b372a9**

Documento generado en 14/06/2023 09:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



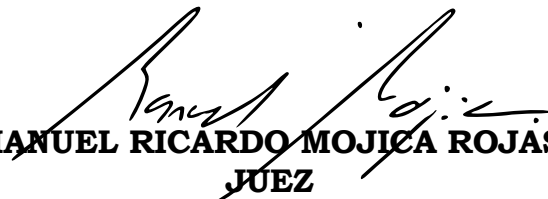
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2021-00627.

Previo a continuar con el trámite pertinente requiérase por segunda vez a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2022 (Núm. 25 C.P).

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
**N54 FIJADO HOY 15 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b7d3fdc67108938c4a39363d4408212305bfea4bbeat7444dae282296164e9**

Documento generado en 14/06/2023 09:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>